

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**Offisol**", representada por su **Administrador General Único, Ciudadano Antonio Alejandro Rodríguez García**; partes a quienes que en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo**" y "**El Proveedor**" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con diversas oficinas, que requieren la celebración del presente contrato.

d).- Con fecha 15 quince de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, verificada la suficiencia presupuestal, en la Licitación Pública, identificada con registro **AD/SC/003/2019**, se autorizó adjudicar a "**El Proveedor**" el suministro de Material de Papelería para "**El Organismo**"; según las disposiciones contenidas la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Póliza número 626 seiscientos veintiséis, pasada ante la Fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, Corredor Público Número 42 Cuarenta y Dos de Guadalajara, Jalisco; de fecha 20 veinte de octubre del año 2006 dos mil seis. Con folio electrónico de incorporación al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, número 33083*1.

b).- El objeto de dicha sociedad consiste en ejecutar toda clase de actos de comercio; pudiendo comprar, vender, importar, exportar, todo tipo de artículos, mercancías, materias primas, insumos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades propias que realiza la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, entre otros.

c).- Su **Administrador General Único**, el Ciudadano **Antonio Alejandro Rodríguez García**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Póliza número 6,869 seis mil ochocientos sesenta y nueve, pasada ante la Fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público Número 42 Cuarenta y Dos de Guadalajara, Jalisco; de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve. Facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. El cual se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **FEÖā ā āā**

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la Avenida Moctezuma número 73 Setenta y Tres, de la colonia Ciudad del Sol, Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **OFF061020218**.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

2

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" materiales de papelería descritos en las bases de Licitación (referida en el inciso d) de la Declaración Primera, referente a "El Organismo". Mismos que se entregarán de manera mensual, en parcialidades y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

Materiales respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los materiales de papelería, de conformidad a los requerimientos autorizados mensualmente en las instalaciones del Almacén General de "El Organismo", dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los materiales de papelería, materia del presente contrato:

Num	Descripción del Producto	Marca	Precio Unitario	Precio Total
1	Carpeta tipo Lefort tamaño carta	Jorsa	18.62	186.20
2	Carpeta tipo Lefort tamaño tipo oficio	Jorsa	19.86	397.20
3	Cartulina varios colores	Bristol	1.86	651.00
4	Chinchetas para pizarrón de corcho	MAE	18.62	279.30

5	Cinta masking tape 18 mm X 50 mts	Navitec	12.72	1,526.40
6	Clips mariposa X 1 caja 12 piezas	Wilson	9.93	397.20
7	Clips mariposa X2 caja con 50 piezas	Wilson	17.38	347.60
8	Clips X 1	Pinwee	3.72	1,041.60
9	Clips X 2	Pinwee	3.41	545.60
10	Crayones caja 12 piezas	Carmen	19.24	577.20
11	Cuaderno para bitácora pasta dura F/Italiana	Interlik	75.72	3,407.40
12	Folder beige tamaño carta paquete con 100 piezas	Apsa	85.03	17,006.00
13	Folder beige tamaño oficio paquete de 100 piezas	Apsa	93.10	14,896.00
14	Folder colgante tamaño oficio paquete con 25 piezas	Acrimet	74.48	1,489.60
15	Fomy hoja tamaño carta varios colores	Saira	1.24	62.00
16	Grapas estándar caja con 5000 piezas	Jorsa	8.69	869.00
17	Lápiz adhesivo 40 grs	Resistol	26.07	9,385.20
18	Lápiz X 2	Dixon	1.56	1,716.00
19	Marcador de aceite varios colores	Xtra	13.03	2,866.60
20	Marcador para pintarrón varios colores	Baco	30.41	2,432.80
21	Marcatextos varios colores	A ink	5.28	2,112.00
22	Papel crepe varios colores	Pingüino	3.72	111.60
23	Papel lustre varios colores	Dalás	1.24	124.00
24	Pegamento blanco de 250 grs	Bully	18.00	810.00
25	Pistola para silicon grueso	Jocar	45.93	459.30
26	Pluma punto mediano color negro	Azor	1.77	2,124.00
27	Pluma punto mediano color azul	Azor	1.77	4,248.00
28	Pluma punto mediano color rojo	Azor	1.77	106.20
29	Pluma punto mediano color verde	Azor	1.77	21.24
30	Regla metálica	JH	6.83	204.90
31	Tijera escolar punta redonda	Delta	6.21	124.20
			Sub Total	\$70,525.34
			IVA	\$11,284.05
			Total con IVA	\$81,809.39

3

TERCERA. - Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de **\$81,809.39 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Nueve Pesos 39/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido**; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación, más el I.V.A.; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

CUARTA.- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los materiales de papelería en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de garantía. “El Proveedor” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque simple por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a “El Proveedor” a la conclusión o termino del presente

DJ/ADQ-CS/169/2019

contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente contrato, en el Departamento de Recursos Financieros "El Organismo".

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por "El Organismo" sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de penalidad, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 15 quince de febrero del año 2019 y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Clausula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

DJ/ADQ-CS/169/2019

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 15 quince días del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"



Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

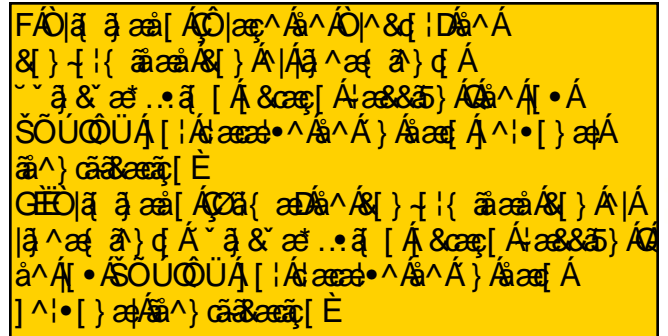
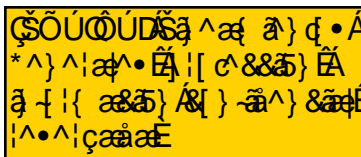
C. Antonio Alejandro Rodríguez García
Administrador General Único.

TESTIGOS



Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y
Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones.



5

JACC*YVF*MGCD